



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	92.33976
EXP. N°	62.822.97



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 352 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 JUN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 268-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 06 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1432-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2025-G.R.J/GRI de 23 de abril de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la norma antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, el cual establece: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;





Gobierno Regional Junín



Que, al respecto los artículos 197 y 198 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, en concordancia a lo señalado, el Artículo 199.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", ello en concordancia a lo establecido en el artículo 158, numeral 158.4 del RLCE;

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del Saldo de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", bajo la modalidad de contratación Llave en mano y el sistema de contratación de suma alzada, por el monto de S/ 179,013,502.43 (Ciento setenta y nueve millones trece mil quinientos dos con 43/100 soles) soles, y con un plazo de 420 días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Hospitalario Perú Centro, suscribieron el Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre de 2022, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", por un monto ascendente a la suma de S/ 4,483,755.23





Gobierno Regional Junín

(Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 23/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2025-G.R.J/GRI, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 11 por (206) días calendario al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, siendo la nueva fecha de término de obra el 27 de mayo del 2026, conforme al sustento técnico contenido en el informe de supervisión de obra e informe técnico N° 994-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

Que, con Informe Técnico N° 1432-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 06, por 206 días calendarios, en razón de la ampliación otorgada al Contrato de ejecución:

"(...)

ANÁLISIS:

4.4. DE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°11 PARA LA EJECUCION DE OBRA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°258-2025-GRJ/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N°11 por 206 días calendarios al CONTRATO N°111-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución del saldo de obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN**, con CODIGO ÚNICO 2164051, siendo la nueva fecha de término de obra el 27 de mayo del 2026, conforme al sustento técnico contenido en el informe del supervisor de obra e Informe Técnico N°994-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

4.5. DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARA LA SUPERVISION DE OBRA

4.5.1. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DS N° 344-2018-EF

• **Artículo 158. Ampliación de plazo contractual**

- 158.4 En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente involucrados al Contrato Principal.
- 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

• **Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

- 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

• **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

- 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta





Gobierno Regional Junín



ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

• **Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual**

- 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
- 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
- 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.
- 199.7. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.**

Por lo expuesto líneas arriba, y en cumplimiento al numeral 199.7 de la ley de contrataciones del estado, el contrato de supervisión de obra se encuentra directamente vinculado con el contrato de la ejecución, por ello al ampliar el plazo de la ejecución, deberá ampliarse el plazo de la supervisión, con el objetivo de que las prestaciones se realicen de manera adecuada. Es así que, en referencia a la resolución RGRI N°258-2025-GRJ/GRI (aprobación de la ampliación N°11 de la ejecución de obra) corresponde la ampliación de plazo N°06 a la supervisión de obra, CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO, la misma que será por doscientos seis (206) días calendarios.

V. CONCLUSIONES

En merito a lo referido en el presente informe técnico, se declara PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N.º 06 al CONTRATO N°131-2022-GRJ/ORAF por un plazo de doscientos seis (206) días calendarios que deberá computarse desde el 03 de noviembre del 2025 hasta el 27 de mayo del 2026 en referencia a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°258-2025-GRJ/GRI la misma que fue aprobado para la ejecución del saldo de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN con CUI N°2164051.

VI. RECOMENDACIONES

Continuar con el trámite administrativo para la formalización mediante acto resolutivo de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06 al CONTRATO N°131-2022-GRJ/ORAF con el fin de garantizar el servicio de consultoría de supervisión de saldo de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN con CUI N°2164051.

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 268-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 06 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la ampliación de plazo N° 06, en referencia a la ampliación de plazo aprobada a la ejecución, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF para la Supervisión del saldo de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN, por 206 días calendarios que se computaran desde el 03 de noviembre del 2025 hasta el 27 de mayo del 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 111- 2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra,





Gobierno Regional Junín

que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2025-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 11."

Que, habiéndose verificado que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2025-GRJ/GRI se formalizó la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 por (206) días calendario al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, y considerando que el Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF fue suscrito para los servicios de consultoría de supervisión de la referida obra, revistiendo una naturaleza estrictamente accesoria al contrato principal de ejecución de obra, cuya finalidad es cautelar su correcta y oportuna realización, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en particular, los numerales 158.4 del artículo 158 y 199.7 del artículo 199 de dicho Reglamento establecen que la ampliación del plazo del contrato principal genera, sin necesidad de solicitud previa, la ampliación de los contratos vinculados directamente a este, como es el caso del contrato de supervisión; por consiguiente, y en virtud de la extensión del plazo de ejecución de la obra, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 06 para el Contrato de consultoría de supervisión de obra N° 131-2022/GRJ/ORAF por el mismo período de (206) días calendario, a fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica y administrativa necesaria durante el plazo ampliado de la obra principal y cautelar los intereses de la Entidad;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 06 por doscientos seis (206) días calendario, para el Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF, computados desde el 03 de noviembre del 2025 hasta el 27 de mayo del 2026, para los servicios de consultoría de supervisión del Saldo de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1432-2025/GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL